



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 09:00 horas del día 24 veinticuatro enero del 2019 dos mil diecinueve, se celebra la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

**Lista de asistencia**

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

**C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario** en su carácter de Presidente del Comité

**C. Maestro José Luis Jiménez Díaz** en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

**C. Javier Alejandro López Avalos** en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quorum legal y declara abierta la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

**Orden del día**

I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal, lectura y en su caso aprobación del orden del día

II. La propuesta Acuerdo, mediante el cual se declara la inexistencia de la información siguiente:

1) Copia del contrato de prestación de servicios de los siguientes artistas:

- ✓ Rayito Colombiano,
- ✓ Marco Di Mauro,
- ✓ Ninel Conde,
- ✓ Teo González,
- ✓ Mariachi Gama Mil,
- ✓ La Adictiva,
- ✓ Circo Ruso,
- ✓ Los Fredys
- ✓ función de lucha libre de la AAA

2) De los artistas antes mencionados, que eventos serán gratuitos, y que eventos tendrán costo, y cual será el costo para el público por la asistencia a dicho evento.

3) Copia del/los contrato(s) laboral(s) o de prestación de servicios o cualquier otro(s) contrato(s) efectuado(s) entre Daniel Carrión durante su campaña política y la(s) empresa(s) de Lucha Libre que participo/participaron en los eventos proselitistas de Daniel Carrión



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO



4) Copia de todos los pagos realizados a la(s) empresa(s) de lucha libre mencionada(s) en punto 3 (transferencias bancarias, cheques, efectivo, etc)

5) Copia(s) del contrato(s) laboral(s) o de prestación de servicios o cualquier otro(s) contrato(s) efectuado(s) entre Daniel Carrión y la(s) empresa(s) de Lucha Libre que participara(on) en los eventos de Carnaval Sayula 2019

6) Copia de todos los pagos realizados a la(s) empresa(s) de lucha libre mencionada(s) en punto 3 (transferencias bancarias, cheques, efectivo, etc).

7) Copia del permiso para invadir la vía pública con autos sin placas puestos a la venta frente al Oxxo y el Jardín de la colonia 27 de Septiembre de Sayula, Jalisco.

8) Copia del contrato de prestación de servicios de los camiones que el ayuntamiento renta para el transporte de estudiantes

9) Copia de los recibos/transferencias del dinero donado por el Ayuntamiento de Sayula a el Hospital Regional de Sayula desde el 1 de octubre 2018 a la fecha.

III. Clausura de la sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

**Asuntos y Acuerdos**

1.- Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

**C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**

Presidente del Comité: *a favor*

**Maestro José Luis Jiménez Díaz**

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

**C. Javier Alejandro López Avalos**

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

**Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día**

2.- El comité de Transparencia en pleno, luego del análisis y la discusión correspondiente, y de realizar un ejercicio de búsqueda y gestión de información con los departamentos, aprueba declarar como INEXISTENTE la información que solicitan tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

A. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, Fracciones I. II. III. IV. V. VI, VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO



B. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, vigente a partir del 05 de mayo del año 2015 dos mil quince.

C. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4° párrafo tercero, 9° y 15, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona a solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

E. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO



H. El comité de transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. Que respecto de los puntos que se declararan inexistentes, los puntos, 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, se desprenden de facultades y atribuciones de este Sujeto Obligado, mismas que no se han ejercido, en razón de que no ha sido necesario el ejercicio de esas facultades, que si bien son atribuciones del Ayuntamiento, no se está obligado por ley expresa a generarlos, salvo que así se considere pertinente, tomando en consideración lo que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así establece en su artículo 38:

**Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:**

*I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;*

**II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;**

**III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;**

*IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;*

**V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder**

**Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;**

De lo anterior, se desprende que si bien es una facultad, no es una obligación, en razón de eso es pertinente también señalar que el artículo 52 establece las facultades del síndico;

**Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:**

*I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;*

**II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento**

**Ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;**

En razón de eso, el Síndico Municipal es quien pudiera generar o poseer la información, sin embargo, manifestó que la misma después de **una búsqueda exhaustiva** tanto en los archivos que se encuentran en las bodegas, como en los archivos en trámite, no se encontró, manifestando además que no se han celebrado aun contratos de esa naturaleza, sin embargo se buscaron y no fueron encontrados.

Tomando en cuenta los puntos 3 y 4, el Síndico Municipal tiene las atribuciones antes mencionadas, manifestó que no genera o posee archivos relativos a campañas políticas, adicional a eso, no forman parte de las atribuciones o facultades del Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO

organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución."(sic)

En razón de eso, respecto de campañas electorales y los documentos que se generen, no compete a este Ayuntamiento, en razón de lo cual resulta procedente declarar la inexistencia de dicha información.

J. De conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Comité de Transparencia **ACUERDA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE:**

1) Copia del contrato de prestación de servicios de los siguientes artistas:

- ✓ Rayito Colombiano,
- ✓ Marco Di Mauro,
- ✓ Ninel Conde,
- ✓ Teo González,
- ✓ Mariachi Gama Mil,
- ✓ La Adictiva,
- ✓ Circo Ruso,
- ✓ Los Fredys
- ✓ función de lucha libre de la AAA

2) De los artistas antes mencionados, que eventos serán gratuitos, y que eventos tendrán costo, y cual será el costo para el público por la asistencia a dicho evento.

➔ 3) Copia del/los contrato(s) laboral(s) o de prestación de servicios o cualquier otro(s) contrato(s) efectuado(s) entre Daniel Carrión durante su campaña política y la(s) empresa(s) de Lucha Libre que participo/participaron en los eventos proselitistas de Daniel Carrión

4) Copia de todos los pagos realizados a la(s) empresa(s) de lucha libre mencionada(s) en punto 1 (transferencias bancarias, cheques, efectivo, etc)

➔ 5) Copia(s) del contrato(s) laboral(s) o de prestación de servicios o cualquier otro(s) contrato(s) efectuado(s) entre Daniel Carrión y la(s) empresa(s) de Lucha Libre que participara(on) en los eventos de Carnaval Sayula 2019

6) Copia de todos los pagos realizados a la(s) empresa(s) de lucha libre mencionada(s) en punto 3 (transferencias bancarias, cheques, efectivo, etc).

7) Copia del permiso para invadir la vía pública con autos sin placas puestos a la venta frente al Oxxo y el Jardín de la colonia 27 de Septiembre de Sayula, Jalisco.

➔ 8) Copia del contrato de prestación de servicios de los camiones que el ayuntamiento renta para el transporte de estudiantes

9) Copia de los recibos/transferencias del dinero donado por el Ayuntamiento de Sayula a el Hospital Regional de Sayula desde el 1 de octubre 2018 a la fecha.

Por lo que en votación nominal, el presidente pregunta el sentido del voto:

**C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario**

Presidente del Comité: **a favor**

**Maestro José Luis Jiménez Díaz**

Titular del Órgano de Control Interno: **a favor**

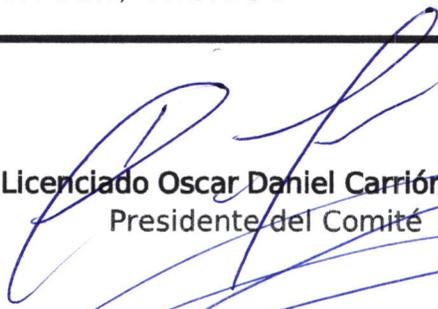
**C. Javier Alejandro López Avalos**

Secretario del Comité de Transparencia: **a favor**

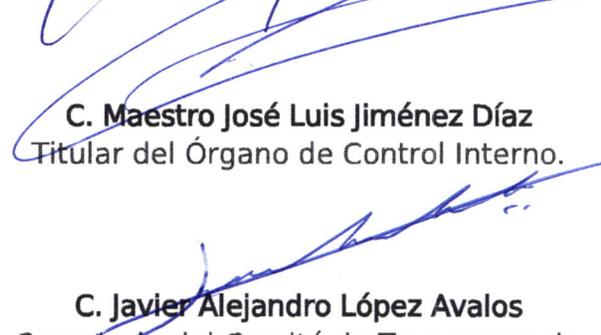
**CUMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.**

III.- No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 09 nueve horas con 18 dieciocho minutos del día 23 veintitrés de Enero del 2019 Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.

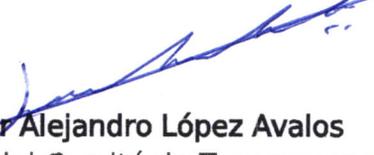
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAYULA, JALISCO

  
C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario  
Presidente del Comité



  
C. Maestro José Luis Jiménez Díaz  
Titular del Órgano de Control Interno.



  
C. Javier Alejandro López Avalos  
Secretario del Comité de Transparencia



*\*Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco\**